

**EXENTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 0002809

QUINTERO, 30 AGO. 2017

VISTOS

- 1.- *Convenio de Cooperación para Inversión Comunitaria "Aportando a la Construcción de Espacios Públicos en Loncura" N° SIGO 688 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, la Junta de Vecinos El Estuche y la Corporación Nacional de Cobre de Chile División Ventanas, de fecha 29 de diciembre de 2016;*
- 2.- *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

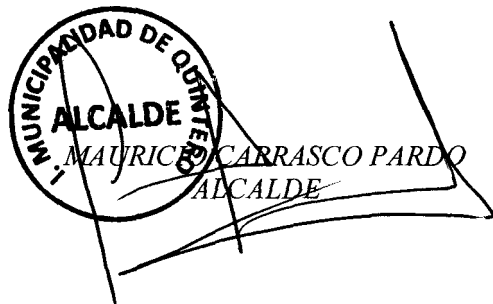
**DECRETO**

- 1.- *APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio de Cooperación para Inversión Comunitaria: "Aportando a la Construcción de Espacios Públicos en Loncura", N° SIGO 688, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, la Junta de Vecinos el Estuche y la Corporación Nacional de Cobre de Chile División Ventanas, de fecha 29 de diciembre de 2016, el que consta de trece cláusulas.*
- 2.- *DESÍGNESE como Unidad Técnica a la Secretaria Comunal de Planificación;*
- 3.- *Los gastos que incurran el presente Convenio serán imputados al Ítem 31.02.004.003 "Construcción y Mejoramiento Espacios Públicos" del Presupuesto Municipal Vigente.*

*Anótese, Comuníquese y archívese.*



**SECRETARIO MUNICIPAL**  
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



**ALCALDE**  
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- *Corporación Nacional del Cobre de Chile, CODECLCO Chile División Ventanas.*
- 2.- *Alcaldía*
- 3.- *Secretaría Municipal*
- 4.- *Administración IMQ*
- 5.- *Administración y Finanzas IMQ*
- 8.- *SECPLA (2).*

MCP/YGS/FV/mat/pss.-

(Mis Documentos año 2017/ Decretos 2017/ Aprueba Convenio)

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA INVERSIÓN COMUNITARIA**

**ENTRE**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO,**

**LA JUNTA DE VECINOS EL ESTUCHE**

**Y**

**LA CORPORACIÓN NACIONAL DE COBRE DE CHILE  
DIVISIÓN VENTANAS**

**“Aportando a la Construcción de Espacios Públicos en Loncura”**

**N° SIGO 688**

En Ventanas, a 29 de diciembre de 2016, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO CHILE, DIVISIÓN VENTANAS**, empresa autónoma del Estado del giro minero, industrial y comercial, Rol Único Tributario Número 61.704.000-K, representada por su Gerente General José Sanhueza Reyes, Chileno, cédula de identidad Número [REDACTED] ambos con domicilio Carretera F-30E, Número 58.270, Las Ventanas comuna de Puchuncaví, en adelante “Codelco División Ventanas”, por otra parte la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Número 69.060.700-k, representada por su Alcalde don Mauricio Carrasco Pardo, chileno, cédula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Normandie N°1916, comuna de Quintero, en Adelante la “Municipalidad de Quintero”; y por otra parte, **LA JUNTA DE VECINOS EL ESTUCHE**, Rol Único Tributario Número 65.904.420-k, representada por su presidente don Gerardo González González, chileno, cédula de identidad Número [REDACTED] ambos con domicilio calle Vista Hermosa n° 2026, “en adelante Junta de vecinos El Estuche.

**PRIMERO: Antecedentes Generales**

Codelco División Ventanas, implementa el presente Convenio en el marco de su Política de Desarrollo Sustentable, y el estándar de desarrollo comunitario de Codelco, que apunta a “contribuir al desarrollo de las comunidades siendo un socio activo y fortaleciendo sus capacidades y recursos para mejorar su calidad de vida en el largo plazo” y el Estándar de Relaciones Comunitarias que apunta a “potenciar relaciones confiables, transparentes y de largo plazo con la comunidad, basadas en la lógica de colaboración y beneficio mutuo, que permitan conocer su opinión sobre decisiones de la Corporación que afecten su desarrollo y condiciones de vida”.

Por su parte la Ilustre Municipalidad de Quintero es una Corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.



1



El presente Convenio se ejecuta dentro del plan de trabajo del área de desarrollo comunitario de la División Ventanas, que en su planificación anual considera como prioritario y estratégico, la materialización de proyectos y programas que apunten a los impactos socioambientales de Codelco en el área de influencia, en la comuna de Quintero, que forma parte del área de influencia de las operaciones y/o proyecto de la Fundición y Refinería Ventanas de Codelco.

De esta forma, el presente Convenio busca aportar a la viabilidad y continuidad operacional de División Ventanas de Codelco y/o a futuros proyectos de inversión, siendo soporte del plan de negocios.

La localidad de Loncura, en la comuna de Quintero, está ubicada a 10 kilómetros de la Fundición y Refinería Ventanas de Codelco y cuenta con una población aproximada de 4.500 personas.

**SEGUNDO: Acuerdo y Objetivos**

Por este acto, las partes comparecientes, en el marco de sus atribuciones y objetivos y tomando como antecedente el compromiso alcanzado en la Mesa de Trabajo de Loncura, vienen a celebrar el presente Convenio de Colaboración con el fin de cooperar y colaborar mutuamente para desarrollar y ejecutar las acciones y actividades que permitan la eficiente materialización del proyecto denominado **“Aportando a la construcción de espacios públicos en Loncura”**, incluidos sus objetivos generales y específicos que a continuación se detallan para mejor comprensión.

**Objetivo general del proyecto:** Aportar al crecimiento de la localidad de Loncura, contribuyendo a su fortalecimiento del tejido social de los habitantes de la localidad, a través de la habilitación de infraestructura pública, plazas, juegos infantiles y hermoseamiento del entorno, para permitir el pleno desarrollo de las actividades sociales, y de crecimiento del sector.

**Objetivos específicos y resultados esperados para el éxito del presente convenio:**

Objetivos específicos	Resultados Esperados
Realizar el mejoramiento de cinco espacios públicos de Loncura. Generar una plaza activa.	Realizar las coordinaciones entre las organizaciones sociales y el municipio para contar con los espacios públicos definidos y desmalezados.
Disponer de máquinas de ejercicios públicas, para el uso de vecinos del sector de Loncura.	Instalación de 16 máquinas de ejercicios (elípticas, caminadores, press de piernas y bogadores), de manera sectorizada.
Disponer de juegos infantiles, para el uso de los niños del sector de Loncura.	Instalación de 16 juegos infantiles (columpio doble, balancín empotrado, pirámide y resbalín empotrado)
Delimitar los espacios públicos.	Instalación de solerillas y gravilla black, para la creación de senderos.



**TERCERO: Aportes y actividades**

Este Convenio cuenta con los aportes de los socios firmantes (los cuales podrán ser económicos, en servicios, materiales, etc.), y que se detallan a continuación:

**Los aportes de Codelco División Ventanas (en adelante "los Aportes") serán:**

- La suma única y total de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), aporte que se destinará exclusivamente para la ejecución de las actividades a realizar en el marco de este Convenio y que no puede ser destinado para otros fines ajenos a los expresamente en este detallados.

Esta suma será traspasada a las organizaciones en tres cuotas (cada una por monto total de cinco millones). Las partes acuerdan que se dará curso al primer traspaso de fondos sólo una vez que se encuentren debidamente tramitados y aprobados todos los actos administrativos que correspondan, mientras que las siguientes cuotas se traspasarán contra entrega previa de un informe de avance técnico- financiero, que debe ser aprobado por Codelco Ventanas.

- Adicionalmente, Codelco División Ventanas, aportará al Convenio:  
Apoyo en amplificación y difusión de las actividades en el marco de las inauguraciones de los espacios públicos construidos o mejorados, en el marco del presente convenio.

**Los aportes de las Juntas de Vecinos serán:**

- El servicio y apoyo con motivo de las respectivas inauguraciones.

**Las principales actividades asociadas al presente Convenio y su presupuesto estimado son:**

Actividades	Descripción	Montos Presupuestados	Plazos
Desmalezamiento y limpieza	Se realizará con ayuda del personal municipal el desmalezamiento y limpieza de cada una de las áreas a intervenir.	\$1.000.000.- (aporte valorizado)	28.02.2017
Construcción de cimientos para la instalación de equipos	Para todas aquellas máquinas y equipos que requieran la instalación de cimientos en concreto, se realizará la construcción de "pollos" para su mejor instalación y durabilidad.	\$500.000.- (aporte valorizado)	31.03.2017
Adquisición de solerillas	Se instalarán solerillas en todos aquellos senderos que se construyan	\$1.000.000.- (aporte valorizado)	30.04.2017
Disposición de	Para el traslado de materiales	500.000.-	30.04.2017



3



maquinaria pesada	y el retiro de escombros se dispondrá de vehículos municipal	(aporte valorizado)	
Instalación de máquinas de ejercicios, juegos infantiles, glorieta y escaños	En cada uno de los espacios públicos definidos por los representantes de las organizaciones beneficiadas, se instalarán el equipamiento respectivo.	\$15.000.000.-	31.07.2017
Inauguración	Realización de ceremonia de inauguración.	\$0	10.08.2017

El monto económico total del presente convenio alcanza la suma de: \$ 18.000.000.- (dieciocho millones de pesos). Este valor no considera aquellos aportes no económicos comprometidos por Codelco, el Socio y Ejecutor (horas hombre, infraestructura, etc.).

#### CUARTO: Roles

Los roles de cada una de las entidades participantes en la ejecución del Convenio serán:

- **Rol de socio:** La Organización firmante, Codelco División Ventanas y la Ilustre Municipalidad de Quintero garantizarán el cumplimiento del proyecto y su implementación, para lo cual se compromete a dar seguimiento a los avances del proyecto mensualmente.
- **Rol de ejecutor:** La Junta de Vecinos El Estuche, como organización firmante será quién deberá administrar los fondos aportados, debiendo supervisar y cautelar la correcta ejecución del proyecto, cumpliendo tanto en forma como en fondo con los respaldos de cada uno de los montos gastados debiendo entregar a Codelco División Ventanas y de manera mensual los informes y rendiciones de gastos

**Rol de beneficiario:** son 5 Juntas de Vecinos y sus socios, las organizaciones beneficiadas por el presente convenio:

1. Junta de Vecinos El Estuche.
2. Junta de Vecinos El Bosque de Loncura.
3. Junta de Vecinos Las Brisas de Loncura.
4. Junta de Vecinos Unión y Progreso.
5. Junta de Vecinos Loncura Bajo (n°9).

#### QUINTO: Ejecución y seguimiento del convenio

El desarrollo, seguimiento y control del presente convenio es de responsabilidad compartida entre la organización titular (Junta de Vecinos El Estuche) y Codelco División Ventanas. Las demás organizaciones firmarán de manera simbólica el presente convenio.



Para lo anterior, el presente convenio establece:

- a) **Un Comité de Gestión:** que tiene como responsabilidad supervisar la correcta ejecución del proyecto y coordinar los esfuerzos e iniciativas desarrolladas por cada organización en el marco del Convenio. Este comité se reunirá de manera mensual y estará constituido por los socios firmantes de este convenio.
  - b) **Informes de avance actividades:** La institución ejecutora de cada proyecto, deberá hacer entrega periódica al Comité de Gestión, de avances de las actividades desarrolladas. Al concluir las actividades del Convenio, estas mismas instituciones deberán entregar un informe final con los resultados, para ser evaluados.
  - c) **Responsables del control de respaldos y gastos:** Las rendiciones de gastos de los aportes de Codelco, deberán dar fiel cumplimiento al "Formato Corporativo Codelco de Rendición de Gastos de las Instituciones Beneficiarias de Convenios de Cooperación", según lo dispuesto en el Instructivo Codelco de Gastos en Inversión Social. Para la transparencia y orden de los gastos y pagos vinculados a los recursos de Codelco.
- El ejecutor designa al Señor Gerardo González, presidente de la Junta de Vecinos El Estuche, como contraparte de este Convenio para que la represente oficialmente ante Codelco División Ventanas, teniendo la idoneidad y representatividad suficiente para actuar en calidad de interlocutor válido. Además, será responsable de la entrega de boletas y/o facturas que respalden los gastos realizados con aporte de Codelco División Ventanas y de los informes de actividades realizadas.
  - El Socio, Municipalidad de Quintero, nombra como su representante para el convenio al Sr. Mauricio Carrasco Pardo, alcalde de la comuna o a quién designe formalmente en su reemplazo, quienes resguardarán el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos por la institución, participando en las reuniones que se realicen dentro del proyecto.
  - El Socio, Junta de Vecinos El Estuche, nombra como su representante para el presente Convenio al Señor Gerardo González, quién resguardará el cumplimiento de los objetivos y los recursos aportados por su institución.
  - Por su parte, Codelco División Ventanas nombra como administrador del presente Convenio al señor Abraham Bravo Pulido, Director de Desarrollo Comunitario quien velará por el correcto uso de los recursos entregados por Codelco, las rendiciones administrativas según el Instructivo de Gasto en Inversión Social y generará alertas tempranas ante situaciones anormales.

#### **SEXO: Compromisos y obligaciones de las partes**

En virtud del presente convenio las organizaciones firmantes se comprometen a:

- Realizar gastos con cargo a los aportes solamente en el marco de las actividades de este Convenio y no para gastos de otra naturaleza.



- Realizar acciones para la difusión del convenio y sus actividades, en las que se destacará el aporte de cada socio. En conjunto y en forma consensuada, se deberá llevar a cabo un plan comunicacional que visibilice los principales hitos del convenio.

**SÉPTIMO: Inexistencia de vínculo laboral**

Se deja especial constancia de que este Convenio es de carácter civil, por lo que no crea vínculo de dependencia o subordinación alguna entre Codelco División Ventanas y quienes sean responsables por parte de las organizaciones firmantes.

**OCTAVO: Anticorrupción**

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N°20.393, se deja expresa constancia que todo aporte realizado en el marco de este Convenio, no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado, que la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas y que los beneficiarios finales, sean éstos personas naturales o jurídicas, cumplen con los requisitos necesarios para acceder a los beneficios que se otorguen. Cualquier relación personal, familiar o laboral entre los funcionarios públicos a cargo de la ejecución del Convenio y un beneficiario, deberá ser informado por escrito a las partes oportunamente, esto es antes de materializarse la entrega de los beneficios a dicho beneficiario. Las partes se obligan a mantener en su poder y a proporcionar a requerimiento de la otra, todos los documentos y respaldos que sean necesarios para acreditar el uso apropiado y conforme al Convenio de los aportes entregados por cada una de ellas.

“Vale decir, en el uso de los dineros asociados a la ejecución del presente Convenio, las organizaciones beneficiadas por el presente convenio, no podrán dar, ofrecer, recibir, o acordar recibir, ningún pago, regalo u otra ventaja de o algún funcionario público, para que este haga u omita realizar un acto propio de su cargo; cometer actos de lavado de activos, cohecho, financiamiento del terrorismo, receptación, o acciones que la ley califique como ilícitas”.

**NOVENO: Cláusula de Incumplimiento**

El incumplimiento de alguno(s) de estos requerimientos mínimos faculta a Codelco para poner término inmediato al presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna y sin derecho a indemnización de ninguna especie, y excluye inmediatamente a la institución socia, ejecutora o beneficiaria de suscribir nuevos Convenios de Cooperación con Codelco Chile.

**DÉCIMO: Vigencia y duración del Convenio**

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir del 31 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

**UNDÉCIMO: Futuros ajustes al Convenio**

Si fuera necesario modificar o ajustar el presente convenio por razones técnicas o de otro tipo, estos cambios deberán ser evaluados en su mérito por los comparecientes, y de existir plena



6



conformidad de ambas partes dichas modificaciones quedarán plasmadas a través de un Addendum al Convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO: Legislación Aplicable y Domicilio**

El presente Convenio se regirá e interpretará con arreglo a las leyes de la República de Chile, sometiendo cualquier conflicto, discrepancia relacionada con el presente Convenio a sus Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes, para todos los efectos legales, su domicilio en la ciudad de Puchuncaví.

**DÉCIMO TERCERO: Ejemplares y personerías**

El presente Convenio se firma en 6 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada una de las partes firmantes.

La Personería del Sr. José Sanhueza Reyes, para actuar a nombre y en representación de Codelco Chile – División Ventanas, consta en escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2014, otorgado ante notario público titular de Santiago don Osvaldo Pereira González.

El nombramiento del Sr. Mauricio Carrasco Pardo, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero y que lo habilita para comparecer en representación de la Municipalidad de Quintero, consta en acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 01 de diciembre de 2016, pronunciada por el Tribunal Electoral Regional, Quinta Región de Valparaíso, ROL N°2467-2016.

La personería de don Gerardo González González, para actuar a nombre y en representación de la Junta de Vecinos El Estuche, consta con certificado N°25267277-2016, de fecha 28 de noviembre de 2016, otorgado por don Víctor Rebolledo Salas, Jefe de Archivo General (s) Servicio de Registro Chile.

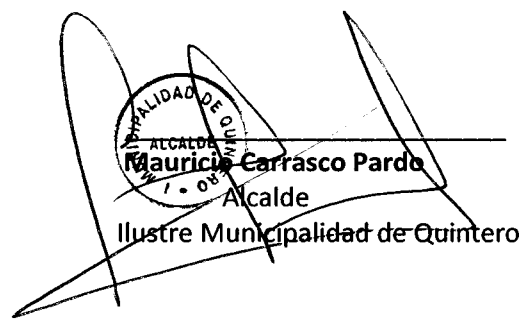



7

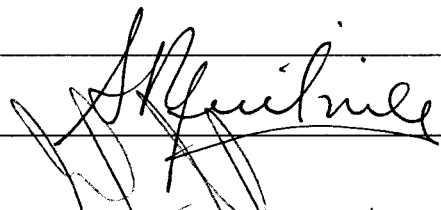
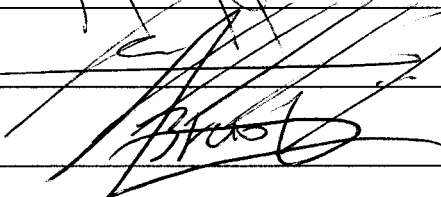
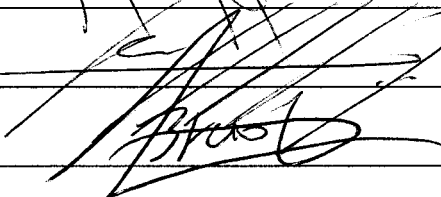




  
**José Sanhueza Reyes**  
Gerente General  
Codelco División Ventanas

  
**Mauricio Carrasco Pardo**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Quintero

  
**Gerardo González González**  
Presidente Junta de Vecinos  
El Estuche

V°B° GSAE División Ventanas	
V°B° Abogado División Ventanas	
V°B° Contralor División Ventanas	
V°B Compliance Tracker	